



Documento administrativo de formalización de contrato Servicios, correspondiente al expediente número 202450PA0216, tramitado mediante Procedimiento abierto 156, varios criterios para CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURACIÓN EN LA CAFETERÍA DE LOS JARDINES DEL CAMPO DEL MORO EN EL PALACIO REAL DE MADRID

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte: D^a María Dolores Menéndez Company en su calidad de Gerente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, actuando por delegación de firma del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, Acuerdo de 7 de junio de 2024 y por sustitución D. Pablo Zurita Tejedor como Director de Administración y Medios, con NIF S2801002C, y domicilio en 28071-Madrid, calle Bailén s/n, Palacio Real de Madrid.

De otra parte, [REDACTED] actuando en nombre y representación de Unión Castellana de Alimentación UCALSA, S.A., con NIF. A80994460 y domicilio social en calle Oquendo, 23, 28006 de Madrid, según poder otorgado ante Notario de Madrid, D. Luis de la Fuente O'Connor, el día 5 de septiembre de 2019, bajo el número 1049 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen, respectivamente, competencia y capacidad para formalizar el presente contrato, declarando el contratista, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguna de las prohibiciones que para contratar establece el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Patrimonio Nacional contrata a Unión Castellana de Alimentación UCALSA, S.A. para realizar la prestación indicada en el encabezamiento del presente documento, ajustándose su ejecución a las condiciones establecidas por los pliegos rectores que integran este contrato, y a los que el contratista presta su conformidad, firmando un ejemplar de los mismos.

Segundo.- Se considera parte integrante del contrato la oferta del contratista, que tendrá carácter prioritario sobre cualquier aspecto técnico o económico contenido en los citados pliegos, cuando contenga condiciones más favorables a la Administración que los mínimos requeridos en ellos.

Tercero.- El presente contrato tiene carácter administrativo y se registrá, además de por lo citado en los dos párrafos anteriores, por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP); el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la citada Ley de Contratos del Sector Público y la Orden EHA /1490/2010,



de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).

Si el contrato implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y la normativa complementaria.

Cuarto.- Supletoriamente se aplicarán las normas contenidas en la Ley 23/1982, reguladora del Patrimonio Nacional y en su Reglamento, así como las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las normas de derecho privado, siendo igualmente supletoria en lo que a procedimiento se refiere la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- La aprobación por el Órgano de Contratación de los pliegos rectores de la prestación objeto de este contrato, así como la del expediente y consecuente celebración de este contrato se realizó con fecha 7 de junio de 2024 en sesión del Consejo de Administración.

Sexto.- La adjudicación del contrato fue realizada con fecha 14 de agosto de 2024,

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA:

El presente contrato no tendrá coste alguno para Patrimonio Nacional. La empresa adjudicataria percibirá en concepto de compensación por los servicios prestados, las cantidades o precios correspondientes por el servicio prestado directamente a los visitantes del Campo del Moro que consuman sus productos.

El precio de venta al público de los productos integrantes de la carta de la cafetería será fijado libremente por el concesionario, en función de su estrategia comercial.

SEGUNDA:

Como contraprestación económica, la empresa adjudicataria abonará a Patrimonio Nacional un canon por importe de 28.200 € anuales, IVA excluido, adicionalmente, existirá una parte variable, cuantificada en el 8% de la facturación bruta anual, ambos conceptos según la oferta del contratista.

El adjudicatario deberá facilitar a la Unidad competente de Patrimonio Nacional pleno acceso por medios electrónicos a la documentación acreditativa de la recaudación efectuada, y de su contabilidad oficial. El CAPN Nacional se reserva el derecho a solicitar auditorías contables acerca de la misma; todo ello con el fin de garantizar que las cantidades recaudadas se corresponden con las declaradas a efectos de su liquidación.

TERCERA:

El canon fijo se liquidará a mes vencido, debiendo producirse el ingreso entre el día 1 y 15 del mes siguiente. La empresa concesionaria ingresará el resultado de la liquidación del canon, IVA incluido,



en la cuenta corriente facilitada por Patrimonio Nacional.

De igual forma se procederá a la liquidación de la parte variable del canon. Se calculará aplicando a la facturación sin IVA del mes vencido el porcentaje de canon variable ofertado por el concesionario. La empresa concesionaria ingresará el resultado de la liquidación del canon, IVA incluido, en la cuenta corriente facilitada por Patrimonio Nacional.

CUARTA:

El plazo de ejecución del contrato será de 1 año, que se computarán a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

De acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el presente contrato podrá ser prorrogado antes de su finalización, por un periodo máximo de 2 años, siendo la prórroga mínima prevista de 1 mes.

De acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el presente contrato no está sometido a revisión de precios.

QUINTA

El contratista se obliga a mantener, durante toda la vigencia del contrato, los medios personales y materiales suficientes para su correcta ejecución, y en particular aquellos que hubiera reflejado en la documentación aportada, como medios para acreditar la concreción de condiciones de solvencia, que en su caso hubiesen marcado los pliegos rectores.

El compromiso del contratista de adscribir específicamente a la ejecución del contrato los medios reflejados en su oferta, se considera obligación esencial a los efectos de resolución del contrato, caso de incumplimiento.

SEXTA:

De acuerdo con la oferta presentada por el contratista, las magnitudes que han sido valoradas para la adjudicación se consideran parte integrante del compromiso contractual y quedan reflejadas a continuación: descuento a empleados del 40%.

SEPTIMA:

Para la ejecución del contrato se han fijado las siguientes condiciones especiales de ejecución que se establecen en el apartado V.1. del cuadro anexo al pliego de cláusulas administrativas particulares, que deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato y sus posibles prórrogas.

En caso de incumplimiento de las mismas, se penalizará conforme a lo indicado en el punto Y. del mencionado cuadro anexo, excepto en el caso de las establecidas en el punto V.1.3. que se consideran esenciales a efectos de resolución del contrato.

OCTAVA:

Dadas las características de la prestación, el contratista se obliga a mantener la confidencialidad de los datos del presente contrato a los que tenga acceso para llevarla a cabo, por un periodo de 5



años.

NOVENA:

En este contrato si está permitida la subcontratación por el 50% del importe de adjudicación.

DÉCIMA:

El presente contrato si podrá ser modificado, pudiendo ampliarse el horario de apertura del Campo del Moro establecido en el apartado 2.3 del PPT, por acuerdo entre el concesionario y el CAPN, asumiendo en todo caso el concesionario los mayores costes que esta modificación genere al CAPN (seguridad y vigilancia, fundamentalmente).

UNDÉCIMA:

En virtud de las características de la prestación se establece un periodo de garantía de 3 meses, a partir de la recepción.

DUODÉCIMA:

Para responder de las obligaciones derivadas del presente contrato ha sido constituida una garantía con número de depósito 2024 - 00373 - O - 0053650 por importe de 14.100 €, mediante aval emitido por Banco de Santander, S.A., con número de aval 0049 4846 38 2110000512 a favor del Consejo de Administración de Patrimonio Nacional y depositada en la Caja General de Depósitos.


La citada garantía se mantendrá durante toda la vigencia del contrato, y sus posibles prórrogas, así como durante el plazo de garantía que en su caso se hubiera establecido.

Una vez finalizados los plazos señalados en el punto anterior, si no existieran responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre esta garantía, se dictará acuerdo de cancelación y devolución de la misma.

DÉCIMOTERCERA:

Las cuestiones o diferencias que surgieran con motivo de este contrato se resolverán en vía administrativa y, en su caso, ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para la debida constancia de lo convenido, se firma el presente contrato en el lugar y fecha al principio mencionados.

<p>POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL La Gerente Por D.F. Acuerdo del CAPN de 7/6/2024 El Director de Administración y Medios Firmado electrónicamente por Pablo Zurita Tejedor</p>	<p>POR Unión Castellana de Alimentación UCALSA, S.A. Firmado electrónicamente por </p>
---	--